RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES DEL REQUERIMIENTO No. 033 DE 2024.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas por **CEMINSUMOS S.A.S., GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S. y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.,** a los términos de referencia preliminares del Requerimiento No. 033 de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA** y resueltas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.

I - DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO - 1.4

1. **Elemento # 1 – Sábana**: Se solicita sábana ajustable con caucho; de 200cm x 100cm; en algodón de 180 hilos (mínimo), "*planchado permanente*", "*estampada*" con logo institucional; en cantidad de 500 unidades. Al respecto es preciso preguntar:

 a. El encauchado es en todo el contorno? Es parcial en sus esquinas?.
 b. La medida de 200cmc x 100cms, incluye el fuelle?. En caso de incluirlo, cuál es su altura?. Normalmente las camas hospitalarias de adulto, están entre 80 – 90 cms de ancho por 190cms de largo; por lo que se infiere que al solicitar la sábana de 100cms x 200cms, se estaría dejando un fuelle de tan solo 5cms por cada uno de los 4 lados del colchón/colchoneta; que es muy poco para evitar que se salte la sábana. Confirmar dimensiones.
 c. El algodón en efecto es un material suave y de excelente calidad, sin embargo esta característica es propia de las telas género algodón cuya composición es 50% algodón – 50% poliéster. El poliéster es el que contribuye a que la tela sea lisa y permanezca así con el paso del tiempo; cuyo tejido no se arruga por excelencia. El algodón por su naturaleza, se arruga y encoge[1] en su proceso de lavado y aún cuando la tela venga con un sistema de planchado permanente, esta condición desaparece al lavarse. Por ello, es necesario aclarar si se insiste en 100% algodón que no es compatible con la expresión planchado permanente, o si se deja la condición de planchado permanente, donde se hace necesario cambiar la composición a 50% algodón – 50% poliéster, conservando el número de hilos.
 d. Por favor aclarar el tipo de estampado, en cuántos colores (de ser posible aportar foto para distinguir su complejidad y los tonos); y su tamaño. Esta aclaración resulta relevante y atada al literal b; existen varios tipos de estampado; donde se destacan el sublimado y el bordado; sin embargo, el sublimado que es el recomendado y comúnmente utilizado en lencería hospitalaria por no tener ningún tipo de relieve, no es apropiado en telas de 100% algodón; para utilizar esta técnica, debe contarse con un mínimo de 50% en poliéster. Adicionalmente, el costo del estampado o logo, depende del tipo, cantidad de tonos y tamaño del mismo.

OBSERVACIÓN A. ¿El encauchado es en todo el contorno? Es parcial en sus esquinas?
RESPUESTA. La sabana debe ser rencauchutada en todo su contorno

OBSERVACIÓN B. La medida de 200cmc x 100cms, incluye el fuelle?. En caso de incluirlo, cuál es su altura?. Normalmente las camas hospitalarias de adulto, están entre 80 – 90 cms de ancho por 190cms de largo; por lo que se infiere que al solicitar la sábana de 100cms x 200cms, se estaría dejando un fuelle de tan solo 5cms por cada uno de los 4 lados del colchón/colchoneta; que es muy poco para evitar que se salte la sábana. Confirmar dimensiones.
RESPUESTA. Confirmamos dimensiones de cama es de 100 cm x 1.90 cm y la dimensión de la sabana debe ser acoplable al colchón, altura 15 cm.

OBSERVACIÓN C. El algodón en efecto es un material suave y de excelente calidad; sin embargo, no es coherente *"algodón 100%"* con *"planchado permanente"*. Esta característica es propia de las telas género algodón cuya composición es 50% algodón – 50% poliéster. El poliéster es el que contribuye a que la tela sea lisa y permanezca así con el paso del tiempo; cuyo tejido no se arruga por excelencia. El algodón por su naturaleza, se arruga y encoge1 en su proceso de lavado y aun cuando la tela venga con un sistema de planchado permanente, esta condición desaparece al lavarse. Por ello, es necesario aclarar si se insiste en 100% algodón que no es compatible con la expresión planchado permanente, o si se deja la condición de planchado permanente, donde se hace necesario cambiar la composición a 50% algodón – 50% poliéster, conservando el número de hilos.
RESPUESTA. La sabana y todos los productos de cama deben ser de Algodón 180 hilos color blanco, si el algodón no es planchado permanente, pero este debe ser de fácil planchado, debe ser de tráfico pesado, aceptar lavado en autoclave y con las siguientes características:

PROCESO DE LAVADO/ ACEPTAR:

- Uso de detergente
- Desengrasantes, potencializador de detergente,
- Activador de blanqueador oxigenado
- Neutralizante de alcalinidad y reductor de hierro
- **Suavizante**

OBSERVACIÓN D. Por favor aclarar el tipo de estampado, en cuántos colores (de ser posible aportar foto para distinguir su complejidad y los tonos); y su tamaño. Esta aclaración resulta relevante y atada al literal b; existen varios tipos de estampado; donde se destacan el sublimado y el bordado; sin embargo, el sublimado que es el recomendado y comúnmente utilizado en lencería hospitalaria por no tener ningún tipo de relieve, no es apropiado en telas de 100% algodón; para utilizar esta técnica, debe contarse con un mínimo de 50% en poliéster. Adicionalmente, el costo del estampado o logo, depende del tipo, cantidad de tonos y tamaño del mismo.
RESPUESTA. Toda la ropa de cama es de color blanco, exceptuando inmovilizadores en azul hospitalario (claro) o verde hospitalario. La estampación puede ser tipo screen o bordada de un tamaño mínimo de 15 x 15cm a proporción del logo.

2. **Elemento # 2 – Sobresábana**: Se solicita sabana ajustable con caucho; de 250cm x 150cm; en algodón de 180 hilos (mínimo), "*planchado permanente*", "*estampada*" con logo institucional; en cantidad de 500 unidades. Al respecto es preciso replicar los literales **c y d** del **elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.
3. **Elemento # 3 – Sábana de movimiento**: Se solicita sábana de "160 x 130 de diámetro? La quieren redonda?. Confirmar por favor. Además, replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.
4. **Elemento # 4 – Sábana de cuna**: Informar el tamaño del colchón/colchoneta de la cuna ancho y largo, más fuelle o altura que permita determinar la cantidad de tela; cada institución usa dimensiones distintas. Además, replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.
5. **Elemento # 5 – Sobre sábana de cuna**: Informar el tamaño de la sobre sábana y; replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.
6. **Elemento # 6 – Sábana camilla**: Informar el tamaño del colchón/colchoneta de la camilla, ancho y largo, más fuelle o altura que permita determinar la cantidad de tela; cada institución usa dimensiones distintas. Además, replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.

OBSERVACIÓN 2. Elemento # 2 – Sobresábana: Se solicita sabana ajustable con caucho; de 250cm x 150cm; en algodón de 180 hilos (mínimo), "*planchado permanente*", "*estampada*" con logo institucional; en cantidad de 500 unidades. Al respecto es preciso replicar los literales **c y d** del **elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo. 3

RESPUESTA. La sabana y todos los productos de cama deben ser de Algodón 180 hilos color blanco, si el algodón no es planchado permanente, pero este debe ser de fácil planchado, debe ser de tráfico pesado, aceptar lavado en autoclave y con las siguientes características:

PROCESO DE LAVADO/ ACEPTAR:

- Uso de detergente
- Desengrasantes, potencializador de detergente,
- Activador de blanqueador oxigenado
- Neutralizante de alcalinidad y reductor de hierro
- Suavizante

OBSERVACIÓN 3. Elemento # 3 – Sábana de movimiento: Se solicita sábana de "160 x 130 de diámetro? La quieren redonda?. Confirmar por favor. Además, replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.

RESPUESTA. La sabana en movimiento es una sábana suelta que no lleva cauchos, las dimensiones son 160cm x 130 cm de dimensión, es cuadrada en la misma composición de género. Adicional del logo de la institución estos deben llevar el nombre del servicio, pero este será asignado posteriormente. Se reitera la respuesta dada al literal **c y d del numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 4. Elemento # 4 – Sábana de cuna: Informar el tamaño del colchón/colchoneta de la cuna ancho y largo, más fuelle o altura que permita determinar la cantidad de tela; cada institución usa

dimensiones distintas. Además, replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.

RESPUESTA. La cuna básica tiene medida 90cm ancho x 140 cm largo, el alto de colchón de esta son 7 cm de alto. Se reitera la respuesta dada al literal **c y d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 5. **Elemento # 5 – Sobre sábana de cuna**: Informar el tamaño de la sobre sábana y; replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.

RESPUESTA. La sabana de cuna debe ser de 180 cm x 200 cm largo, todos los productos de cama deben ser de Algodón 180 hilos color blanco, si el algodón no es planchado permanente, pero este debe ser de fácil planchado, debe ser de tráfico pesado, aceptar lavado en autoclave y con las siguientes características:

PROCESO DE LAVADO/ ACEPTAR:

- Uso de detergente
- Desengrasantes, potencializador de detergente,
- Activador de blanqueador oxigenado
- Neutralizante de alcalinidad y reductor de hierro
- Suavizante

Se reitera la respuesta dada al literal **c y d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 6. **Elemento # 6 – Sábana camilla**: Informar el tamaño del colchón/colchoneta dela camilla, ancho y largo, más fuelle o altura que permita determinar la cantidad de tela; cada institución usa dimensiones distintas. Además, replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.

RESPUESTA. Medida de colchoneta 90cm ancho x190 cm largo, 10 cm alto, La sabana y todos los productos de cama deben ser de Algodón 180 hilos color blanco, si el algodón no es planchado permanente, pero este debe ser de fácil planchado, debe ser de tráfico pesado, aceptar lavado en autoclave y con las siguientes características:

PROCESO DE LAVADO/ ACEPTAR:

- Uso de detergente
- Desengrasantes, potencializador de detergente,
- Activador de blanqueador oxigenado
- Neutralizante de alcalinidad y reductor de hierro
- Suavizante

Se reitera la respuesta dada al literal **c y d del numeral No. 1**

7. **Elemento # 7 – Almohada**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho, largo y alto; y material de relleno.
8. **Elemento # 8 – Funda almohada**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.
9. **Elemento # 9 – Cobija**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
10. **Elemento # 10 – Cobija bebé**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
11. **Elemento # 11 – Cobija para cuna**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.

12. **Elemento # 12 – Colchas**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
13. **Elemento # 13 – Colchas de cuna**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
14. **Elemento # 14 – Cubre-incubadoras**: Replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
15. **Elemento # 15, 16 y 17 – Inmovilizadores**: Ratificar tamaño, usualmente son de dimensiones inferiores (de ser posible aportar imágenes para establecer donde están las posibles diferencias); además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
16. **Elemento # 20 – Babero**: Replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.

II. DEL NUMERAL 4.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 7. **Elemento # 7 – Almohada**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho, largo y alto; y material de relleno.
RESPUESTA. Almohada promedio 50 cm x 70 cm, relleno debe ser sensación pluma, tacto medio, con doble protector el 100% antifluido, no debe pasar ningún líquido y protección de cremallera para que sea antifluido también.

OBSERVACIÓN 8. **Elemento # 8 – Funda almohada**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literales **c y d elemento No. 1**, respecto de la composición de la tela y el logo.
RESPUESTA. 55cm x 75 cm cerrada material 100% antifluido, que no se plástico ni ruidoso. Se reitera la respuesta dada al literal **c y d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 9. **Elemento # 9 – Cobija**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
RESPUESTA. Cobija polar Anti pilling dulce abrigo, gramaje pesado superior 240 grm. para tráfico pesado, marcado con bordado de la institución.
Se reitera la respuesta dada al literal **d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 10. **Elemento # 10 – Cobija bebé**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
RESPUESTA. Medida 100 x 130 cm Cobija polar Anti pilling dulce abrigo, gramaje pesado superior 240 grm, para tráfico pesado, marcado con bordado de la institución.
Se reitera la respuesta dada al literal **d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 11. **Elemento # 11 – Cobija para cuna**: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
RESPUESTA. Medida 170cm x 200 cm Cobija polar Anti pilling dulce abrigo, gramaje pesado superior 240 grm, para tráfico pesado, marcado con bordado de la institución
Se reitera la respuesta dada al literal **d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 12. Elemento # 12 – Colchas: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
RESPUESTA. Medida 200 x 220 cm en material algodón 100% tipo galleta, de lavado de alto tráfico color blanco. Se reitera la respuesta dada al literal **d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 13. Elemento # 13 – Colchas de cuna: Informar el tamaño mínimo aceptable: ancho y largo; además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
RESPUESTA. Medida 180cm x 200 cm en material algodón 100% tipo galleta, de lavado de alto tráfico color blanco. Se reitera la respuesta dada al literal **d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 14. Elemento # 14 – Cubre-incubadoras: Replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
RESPUESTA. Material dulce Abrigo, con doble tela, una interna térmica en color oscuro para brindar oscuridad, externa térmica color azul y verde pastel, colores institucionales, con tapas abiertas de fácil apertura. Se reitera la respuesta dada al literal **d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 15. Elemento # 15, 16 y 17 – Inmovilizadores: Ratificar tamaño, usualmente son de dimensiones inferiores (de ser posible aportar imágenes para establecer donde están las posibles diferencias); además de replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
RESPUESTA. Si son de las dimensiones solicitadas debe tener las agarraderas largas, para poder manipular, en algodón doble y tres capas según solicitud, La sabana y todos los productos de cama deben ser de Algodón 180 hilos color blanco, si el algodón no es planchado permanente, pero este debe ser de fácil planchado, debe ser de tráfico pesado, aceptar lavado en autoclave y con las siguientes características:

PROCESO DE LAVADO/ ACEPTAR:

- Uso de detergente
- Desengrasantes, potencializador de detergente,
- Activador de blanqueador oxigenado
- Neutralizante de alcalinidad y reductor de hierro
- Suavizante

Se reitera la respuesta dada al literal **d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN 16. Elemento # 20 – Babero: Replicar literal **d elemento No. 1**, respecto del logo.
RESPUESTA. Babero medida estándar 30 cm x 30 cm tipo algodón 100%, antialérgico con doble tela, suave y de fácil lavado. Se reitera la respuesta dada al literal **d** del **numeral No. 1**

OBSERVACIÓN.

II - DEL NUMERAL 1.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

1. En los términos se expresa que la entrega material se realiza en la ciudad de Tunja y sus sedes. Pueden por favor aclarar cuantas sedes y si están dentro del perímetro urbano de Tunja o dónde?.

RESPUESTA. La Recepción del material se debe hacer en la sede de la E.S.E. HOSPÍTAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, ubicada en la carrera 11 No. 27-27 en la ciudad de Tunja

OBSERVACIÓN.

III - DE LA EXPERIENCIA GENERAL 2.2.3

1. Se debe acreditar la experiencia en una (1) certificación de objeto **igual**, cuyo monto ejecutado ascienda al 100% del valor del presupuesto oficial; y como criterio diferencial de acuerdo a la normativa; que una (1) certificación ascienda al 80% del valor del presupuesto. Al respecto, respetuosamente solicito al estructurador o a quien corresponda: revisar la condición de [illegible] y corroborar si en la etapa [illegible]

oferentes (no informan sus datos) tenían la posibilidad de cumplir esa condición. Una de las acciones afirmativas a cargo de la administración es promover la pluralidad de oferentes y permitir que un mayor número de proponentes llegue al proceso; sin embargo esta condición de limitar el cumplimiento en un solo contrato, se puede constituir en una barrera que impida la participación masiva de posibles oferentes.

La administración debe analizar dentro de su estudio de mercado, cuáles son las condiciones que pueden cumplir sus posibles oferentes y fijar unas condiciones adecuadas y proporcionales al objeto del contrato que pretende adelantar. No hacerlo y fijar condiciones de imposible incumplimiento puede llevar a la declaratoria de desierta, como bien se menciona en el análisis de riesgos, siendo este a cargo de la administración; y como bien allí se manifiesta; retrasar la garantía de cumplir con la prestación del servicio a los pacientes.

Por ello, con apego al interés superior, amablemente solicito que se replantee esta condición con arreglo a su manual interno, y fijar unas condiciones que permitan una mayor participación. Bien puede la administración ampliar a dos o mas contratos el cumplimiento de esta condición. No todos los establecimientos de salud, tienen el privilegio de contar con 250 SMLV para cubrir esta imperiosa necesidad del paciente; y deben someterse a sus presupuestos anualmente con compras un poco más pequeñas para cumplir progresivamente con este tipo de proveeduría.

Finalmente y respecto de este numeral, se debe tener en consideración además que participar a través de una figura asociativa; si la falencia es el monto de la experiencia; la barrera persistiría si se tiene en cuenta que la finalidad de permitir la participación bajo una figura asociativa es "aunar esfuerzos" para cumplir la exigencia del pliego y ese principio se desdibuja al no poder aportar de manera porcentual la experiencia, que en mi opinión, resulta ser una barrera que requiere un análisis cuidadoso de cara a la [illegible]

RESPUESTA. En el requerimiento se solicita como Experiencia lo siguiente:

10.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de una (01) copia de contrato ejecutados y liquidados con entidades hospitalarias públicas o privadas cuyo objeto sea igual al del objeto a contratar, y su valor sea igual o superior al 100 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Es asi como de estar solicitando copia de contrato liquidado no hay lugar a aportar como experiencia certificaciones y esto exactamente hace relación a las observaciones que anteceden a esta observación, teniendo en cuenta que la empresa o persona que haya contratado con Entidad Hospitalaria tiene el conocimiento de los materiales y medidas que son las que generalmente son compatibles con los tipos de colchones que son usados para pacientes hospitalizados y las condiciones de uso de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto no se aceptan certificaciones para participar en el presente proceso y queda sin validez el siguiente texto del requerimiento:

"*Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.*

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- *Nombre o razón social del contratante.*
- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Objeto del contrato.*
- *Número del contrato.*
- *Valor del contrato.*
- *Fecha de iniciación del contrato.*
- *Fecha de terminación del contrato.*
- *Debe ser suscrita por el representante legal o persona autorizada.*
- *Calificación del servicio: excelente - buena o recibido a satisfacción (si se requiere) - (no se admiten otros términos de calificaciones).* "

IV - DE LA LIMITACION A MIPYMES - 4.1

1. Es claro que la administración tiene la potestad de limitar la participación de acuerdo con la normativa; sin embargo, no es claro en el pliego (o no lo manifiesta de manera diáfana); si en su estudio de mercado estableció que existía pluralidad en el sector a nivel **municipal**, **departamental** o **nacional**.
2. Es válido solicitar amablemente que se aclare, cuál fue el hallazgo en el sector durante el estudio previo y qué tipo de limitación se pretende permitir en el proceso.

RESPUESTA. SE ACLARA, que dentro del plazo establecido en el cronograma de los términos de referencia preliminares del Requerimiento No. 033 de 2024, se dispuso como fecha para publicar la

manifestación de limitación el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, por lo que la entidad en atención a las reglas fijadas y de cumplimiento para todos, en dicho día realizara la publicación de dicho aviso, sin embargo, se le aclara al observante que el proceso de selección del Requerimiento No. 033 de 2024, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, **ESTÁ LIMITADO A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO EN DONDE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO (TUNJA).**

V - DE LA FORMA DE PAGO- 5.6

1. Respetuosamente solicito que se revise y modifique la forma de pago; ajustándola a Ley 2024 de 2020; donde se demanda de la administración realizar los pagos en un máximo de 45 días y de manera excepcional a 60 días para entidades vinculadas a la salud.

RESPUESTA. Es potestativo de La Entidad las condiciones del requerimiento en cuanto a la forma de pago y se maneja basado en el flujo de caja.

VI - OBSERVACIONES FINALES

1. Teniendo en cuenta que el criterio de selección es el menor precio, amablemente solicito informar de manera clara las tasas, estampillas o carga impositiva; aplicables al futuro contrato; de manera que se puedan contemplar todos los costos de la futura contratación; y de paso corroborar si las firmas participantes en la etapa previa para establecer el presupuesto oficial; tenían conocimiento de los montos aplicables al futuro contrato.

RESPUESTA. La Entidad maneja los siguientes descuentos impositivos. Retención en la Fuente, Rete IVA y Rete ICA

OBSERVACIÓN 1 PRESENTADA POR CEMINSUMOS S.A.S.

Texto de mensaje

Buenos días,

Me permito muy amablemente solicitar los documentos en formato editable,

RESPUESTA. NO SE ACEPTA, puesto que los formatos se encuentran en formato válido a saber PDF y no es posible remitir los anexos en formato editable, teniendo en cuenta que las marcas y logos son de uso y propiedad institucional.

OBSERVACIÓN 2 PRESENTADA POR CEMINSUMOS S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-REQ-033-2024
Descripción del proceso RE-REQ-033-2024
De: CEMINSUMOS SAS
Usuario: KAREN RAMOS
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido *(24/05/2024 8:20:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6223322
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION

Texto de mensaje

Buenos días,

Me permito solicitar el formato para el KARDEX DE PROVEEDORES, teniendo en cuenta que en el link que se muestra dentro del estudio, al en trar e intentar descargarlo, la página no funciona.

Agardezco la atención prestada, quedo atenta.

RESPUESTA. SE ACLARA, que en los términos de referencia del proceso de selección se encuentra estipulado el procedimiento para realizar la inscripción y actualización en el Kardex de proveedores, sin embargo, se le aclara al observante que debe ingresar en el link https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/newcontratacion/form_registro_proveedor.php y diligenciar el formulario dispuesto para la inscripción (ya que el formulario es virtual y no en físico) y una vez realice su inscripción deberá remitir a los correos electrónicos institucionales contratacion5@hospitalsanrafaeltunja.gov.co, y/o contratacion2@hospitalsanrafaeltunja.gov.co, los siguientes documentos jurídicos:

- Cámara de comercio y/o existencia de la empresa con fecha de expedición inferior a treinta (30) días, actualizada.
- Registro Único Tributario - RUT.
- Cedula del Representante legal.
- Antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal.
- Antecedentes disciplinarios de la empresa y de representante legal.
- Antecedentes judiciales del representante legal.
- Registro único de proponentes - RUP.
- Certificado de parafiscalidad del mes actual emitido por el revisor fiscal o representante legal, con su respectiva tarjeta profesional y cedula de ciudadanía y/o pago de seguridad social.
- Formulario SARLAFT.

- Libreta militar representante legal (hombres menores de 50 años).
- Hoja de vida de la función pública del SIGEP y/o DAFP.
- Certificado de medidas correctivas.

Por último, se le informa al observante que la página web institucional no ha presentado fallo ni indisponibilidad, por lo que en link se encuentra dispuesto al público en estado 100% de disponibilidad.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.

Es de observar que se recibe una solicitud de limitación a mipymes Tunja, para el proceso en mención, de la empresa INSUMEDIHOS S.A.S. el día 23 de mayo de 2024, para lo cual nos permitimos manifestar que no se tenga en cuenta la solicitud de limitación a Mipymes Municipales, teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, además de poder ampliar el espectro de las ofertas recibidas a empresas boyacenses que cumplan con la experiencia en el objeto contractual.

Atentamente,

FIRMA:
NOMBRE DEL PROPONENTE: GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL : RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA
CEDULA: 7.164.082
DIRECCIÓN: carrera 35 No 16 -74 de Duitama
TELEFONO: 3124335447
CORREO ELECTRONICO: grupovinculamos@gmail.com

RESPUESTA. SE ACLARA, que dentro del plazo establecido en el cronograma de los términos de referencia preliminares del Requerimiento No. 033 de 2024, se dispuso como fecha para presentar solicitud de limitación a MIPYMES del 21 al 23 de mayo de 2024 hasta las 06:00 p.m., presentadose solicitud por parte de:

SOLICITANTE	DÍA Y HORA
1. INSUMEDIHOS S.A.S.	23/05/2024 5:02:03 PM
2. DANNA VALENTINA SANCHEZ LARA	23/05/2024 9:53:06 AM
3. CEMINSUMOS SAS	23/05/2024 12:40:05 PM
4. EDGAR ENRIQUE QUIROGA	23/05/2024 2:35:34 PM
5. FABIO NELSON FARFAN CORZO	23/05/2024 4:03:48 PM
6. ELDA JAVELA CASTAÑEDA	23/05/2024 4:26:54 PM
7. ARMANDO JAVIER SOLER	23/05/2024 5:30:23 PM

Y en atención al Decreto 1860 del 2021, Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, resulta de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación aplicar las disposiciones legales y, por tanto, se debe analizar, tramitar y responder las solicitudes que reciba la atención a la limitación de los procesos de selección. Por lo que la entidad, en el documento "MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES" el observante puede evidenciar el resultado de cada una de las solicitudes presentadas al proceso de selección.

Se firma a los dos (02) días del mes de abril del año 2024, por

OSCAR ARGELIO CELY AVILA
Subgerente Administrativo y Financiero

AURA ESPERANZA ALVARADO BARRERA
Coordinadora de almacén